José Samuel Morón Sáez (1 de 1)
Presidente
Fecha Firma: 17/04/2023
HASH: c93a09d0d6803653283 0c6dda215e0d5

COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Decreto de Presidencia
Expediente 217/2023
Referencia: CAL

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Vista la Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 27 de septiembre de 2022 y publicada en el BOPTE número 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, que incluye en su anexo I el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca en correspondencia con la líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2021-2024, que incluye la línea:

AREA 7: DESARROLLO LOCAL.
7.2 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL.

Teniendo en cuenta que las citadas bases se encuadran dentro del Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2021-2024, aprobado por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión extraordinaria de fecha 26 de enero de 2021, en cumplimiento de lo señalado en los art. 5 y 6 de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Visto que, con fecha 17 de abril de 2023, por Providencia de esta Presidencia se ha considerado conveniente efectuar la convocatoria y concesión de dichas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Visto que, con fecha 17 de abril de 2023, por la Secretaría se ha emitido informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Visto que, con fecha 17 de abril de 2023, la Intervención ha emitido informe sobre la existencia de crédito para la atención del gasto derivado de la concesión de dichas subvenciones y ha efectuado la pertinente retención del crédito disponible.

Visto que, con fecha 17 de abril de 2023, los Servicios Técnicos redactaron el borrador de la convocatoria en la que se desarrolla el procedimiento de concesión de las mencionadas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras y en la normativa aplicable.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en el artículo 6.4 de la Ordenanza General por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel, en uso de las atribuciones que me confiere artículo 51.1 del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización en relación con lo dispuesto en el artículo 21.1.r) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de la estructura comercial y de servicios básicos en el medio rural en régimen de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 14

SEGUNDO. Aprobar el Gasto correspondiente por importe de 40.000 euros, con cargo a la partida 07.2410.47000 del vigente Presupuesto Comarcal para el ejercicio 2023.

TERCERO. Publicar la presente resolución que contiene la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel (Portal de Transparencia) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Documento firmado electrónicamente (Real Decreto 1671/2009) por D. José Samuel Morón Sáez, Presidente de la Comarca de la Comunidad de Teruel.

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 14

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Primero.- Bases Reguladoras

La Ordenanza General de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel aprobada por acuerdo del Pleno del Consejo Comarcal con fecha 27 de septiembre de 2022 y publicada en el BOPTE número 228 de fecha 29 de noviembre de 2022, que incluye en su anexo I el ámbito o materias sobre los que se pueden conceder subvenciones en la Comarca en correspondencia con la líneas contenidas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comarca Comunidad de Teruel 2021-2024, que incluye la línea:

AREA 7: DESARROLLO LOCAL.

7.2 SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICIOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL

Segundo.- Cuantía y financiación

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 40.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria de gastos 2023-07.2410.47000 de la Comarca Comunidad de Teruel.

Tercero.- Cuantía máxima y compatibilidad de la subvención

La subvención concedida para cada actividad tendrá como límite máximo subvencionable hasta el 30% de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, serán compatibles con otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas. En el caso de que se hayan solicitado otras subvenciones, se hará constar en la instancia esta circunstancia, y su otorgamiento, cuando sea posterior a la solicitud, deberá comunicarse a la Comarca Comunidad de Teruel.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas con el mismo objeto, supere el 80% del coste de la actividad a desarrollar. Caso de superarse este porcentaje, la aportación de la comarca se reducirá hasta cumplir con el mismo.

Las actuaciones que obtengan subvención por el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva no podrán obtener otra subvención por el régimen de concesión directa para la misma finalidad.

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 14

Cuarto.- Finalidad y objeto

Es objeto de esta convocatoria la concesión de subvenciones para favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial o de bar en los pequeños municipios de población de nuestra Comarca y barrios pedáneos con una población de hasta 500 habitantes de derecho a fecha 1 de enero del 2022 y en los que la actividad comercial, de farmacia, de peluquería, o de bar subsista como servicio básico al municipio (que no exista más de un establecimiento de cada categoría).

La finalidad de las presentes subvenciones es ayudar al gasto originado por la cuota de seguridad social del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Las cuotas a subvencionar serán las abonadas desde enero hasta diciembre del 2023, se incluirán la de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2022 en aquellos casos en los que el alta en el régimen de autónomos se produjese con posterioridad al 15 de septiembre de 2022.

Quinto.-.- Régimen

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante procedimiento simplificado en los términos dispuestos en la presente convocatoria y conforme a lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015 de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará en función de la fecha de presentación dentro del plazo de vigencia de la presente convocatoria, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible, y resolver las solicitudes individualmente.

Cuando el crédito que restase para distribuir entre las solicitudes presentadas en una misma fecha no alcanzase al necesario para cubrir el importe total de las subvenciones a conceder por dichas solicitudes, se procederá al prorrateo proporcional aplicado al porcentaje máximo establecido como límite.

Sexto.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarios de la ayuda en régimen de concurrencia competitiva, los trabajadores autónomos que lleven a cabo su actividad y estén dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, siempre que reúnan los siguientes REQUISITOS:

1.- No concurra alguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

2.- Se hallen al corriente con sus obligaciones con la Comarca Comunidad de Teruel. No será necesario aportar documentación acreditativa de las obligaciones tributarias con esta institución, por cuanto los correspondientes certificados serán recabados directamente por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, si el solicitante denegara expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 14

3.- Se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, así como acreditar el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.

4.- El efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en el ejercicio anterior por la Comarca Comunidad de Teruel, con independencia de que el requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se hubiera realizado o no. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación y/o reintegro de la subvención.

5- Que se desarrolle la actividad comercial en el régimen tradicional, con despacho abierto al público en el municipio, ejercer la actividad de bar, farmacia, peluquería o multiservicio.

6- Que sea el único establecimiento del municipio o barrio que se dedique a esa actividad.

7- Que el establecimiento esté abierto con horario comercial de mañana y/o tarde, al menos 5 días a la semana.

8- Que el establecimiento mantenga la actividad durante toda la anualidad o parte correspondiente si se trata de inicio.

9- Que la actividad se desarrolle en un municipio o barrio de la Comarca Comunidad de Teruel, con una población inferior o igual a 500 habitantes, en los términos establecidos en la base primera.

En el supuesto de que una misma o varias actividades de las relacionadas en la presente cláusula se desarrollen en un mismo establecimiento y sean ejercidas por dos o más personas, únicamente uno de ellos podrá ostentar la condición de beneficiario.

Las actividades consideradas subvencionables son las comerciales tradicionales con despacho directo al público en el municipio, las farmacias, los servicios de peluquerías de señora y caballero, y las actividades de bar, debiendo estar encuadradas en alguno de los epígrafes de I.A.E, siguientes:

647.1 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en establecimientos con vendedor.
647.2/ 647.3 / 647.4 Comercio al por menor de cualquier clase de productos alimenticios y de bebidas en régimen de autoservicio o mixto.
662.2 Comercio al por menor de toda clase de artículos, incluyendo alimentación y bebidas, en establecimientos distintos de los especificados en el grupo 661 y en el epígrafe 662.1
673.2 Otros Cafés y bares
972.1 Servicios de peluquería de señora y caballero.
652.1 Farmacias: Comercio al por menor de medicamentos, productos sanitarios y de higiene personal

Séptimo.- Plazo, lugar y forma de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel. En el caso de que la prestación de los servicios contemplados en la presente convocatoria, se inicie con posterioridad a la fecha de publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel, la solicitud se presentará en el plazo de quince días hábiles desde el inicio de la prestación del servicio, según se

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 14

desprenda del modelo 036 de hacienda de inicio de prestación de la actividad y siempre teniendo en cuenta como fecha límite el 15 de septiembre de 2023.

Las solicitudes, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán en cualquiera de los registros de entrada de la Comarca Comunidad de Teruel sitos en las localidades de Teruel, Cella, Cedrillas, Libros, Perales del Alfambra y Santa Eulalia del Campo, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se formalizarán mediante modelo de solicitud normalizado, que figurará como Anexo I en la convocatoria, suscrito por el solicitante y dirigida al Sr Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel, al que se acompañará de todos los documentos recogidos en el apartado octavo de la presente convocatoria.

El enlace para cursar la solicitud electrónica es el siguiente y accedemos a Solicitud estructura comercial y servicios básicos:

https://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Selección materia: Administración General/Subvenciones/ Solicitud estructura comercial y servicios básicos.

Instrucciones de la solicitud:

- La solicitud se formalizará mediante el modelo de solicitud normalizado que figuran como Anexo I en la convocatoria (junto con la documentación a adjuntar de acuerdo a la cláusula octava), suscrito por quien ostente la representación legal de la Entidad y dirigida al Sr Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/f656f324-5ec7-4314-a014-b19d2f9a6c2b/

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2023/

Los modelos normalizados de deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el interesado.

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la solicitud.

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 14

Si la solicitud no reuniera la documentación suficiente para poder realizar su evaluación, se le requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, quedando apercibido de que si así no lo hiciera, se dictará resolución declarando el desistimiento de la solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Octavo.- Documentación a adjuntar con la solicitud.

Junto con la solicitud deberán presentarse los siguientes documentos:

-Fotocopia del NIF del solicitante

-Copia de Alta en el epígrafe correspondiente (modelo 036 de la Agencia Tributaria). Caso de haber concurrido a anteriores convocatorias de esta ayuda y no haberse producido altas, bajas o modificaciones sustanciales en la actividad, se indicará así en la solicitud y no hará falta presentarlo.

La presentación de la solicitud de subvención supone por parte del solicitante la aceptación incondicional de lo establecido en estas bases, así como de lo previsto en el resto de la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Comarca Comunidad de Teruel.

La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor de la Comarca para recabar los certificados de hallarse la entidad solicitante al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Estatal de Administración Tributaria) y frente a la Seguridad Social (Tesorería General de la Seguridad Social).

Los modelos normalizados estarán disponibles en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia habilitado en la página web de la Comarca Comunidad de Teruel (www.comarcateruel.es): https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/f656f324-5ec7-4314-a014-b19d2f9a6c2b/

Noveno.- Órgano competente para la instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

El órgano de instrucción del procedimiento será el Técnico Responsable del Área Gestora de la Subvención y realizará de oficio cuantas actuaciones y actividades estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución.

Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o quesean exigidos por las normas que regulan la subvención. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario.

La evaluación de las solicitudes presentadas de acuerdo a los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria será realizada por una Comisión de valoración, de carácter técnico, formada por tres miembros que será designada por

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 14

la Presidencia de la Comarca y de la que formará parte el Técnico Responsable del área gestora de la Subvención correspondiente. Esta Comisión evaluará las solicitudes presentadas, pudiendo requerir, a través del órgano instructor, la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Tras la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios fijados emitirá informe en el que se concretará el resultado de la misma y la prelación de las solicitudes.

El órgano instructor, a la vista del informe de la Comisión de valoración, efectuará la resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada de forma individualizada a todos los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. No obstante, cuando no sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la propuesta de resolución tendrá carácter definitivo, prescindiéndose del trámite de notificación y alegaciones.

Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia y examinadas las alegaciones presentadas por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva en la que se expresará el solicitante o solicitantes para los que se propone la concesión de subvenciones y su cuantía, especificando los criterios de valoración utilizados en la evaluación. Si como consecuencia de las alegaciones se apreciara la necesidad de modificar la evaluación, será la comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.

Una vez formulada la propuesta de resolución definitiva, ésta se notificará a todos los interesados mediante publicación en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel.

La resolución, dictada por la Presidencia de la Comarca Comunidad de Teruel, será motivada y además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida, practicándose la misma a todos los interesados.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses contados a partir de la publicación de esta convocatoria. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La resolución de concesión de las subvenciones se publicará en la BDNS, en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, y se notificará a los interesados de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En las subvenciones concedidas por procedimiento de concurrencia, transcurridos 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 14

Décimo.- Recursos, plazo y forma de interposición.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Comarca Comunidad de Teruel, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimoprimero.- Criterios de valoración de solicitudes.

La ayuda consistirá, como máximo, en hasta el 30% de la cuota mínima anual establecida dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos SIN IT, según los criterios establecidos por la normativa estatal en materia de Seguridad Social, con el límite cuantitativo de la consignación presupuestaria fijada para cada año en el presupuesto de la Comarca.

Las cuotas a subvencionar serán las abonadas desde enero hasta diciembre de cada ejercicio objeto de convocatoria, excepcionalmente se incluirán la de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año inmediatamente anterior, en aquellos casos en los que el alta en el régimen de autónomos se produjese con posterioridad a la fecha fijada como fecha de admisión de solicitudes en cada convocatoria.

Decimosegundo.- Forma y Plazo de Justificación.

La justificación, así como todos los documentos que la acompañen, se presentarán el Registro General de Entrada de la Comarca de la Comunidad de Teruel (Calle Temprado, nº 4, C.P. 44001, Teruel) preferiblemente, sin perjuicio de que los interesados puedan presentarlas a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La justificación se formalizará mediante modelo de justificación normalizado, que figurará como Anexo II en la convocatoria, suscrito el beneficiario y dirigida a al Sr Presidente de la Comarca Comunidad de Teruel.

El enlace para cursar la justificación electrónica es el siguiente y accedemos a Justificación subv. Estructura comercial y servicios básicos:

https://comarcateruel.sedelectronica.es/dossier.0

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ Catálogo de trámites (parte superior de la página)/ Justificación estructura comercial y servicios básicos.

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 14

Los modelos normalizados que deberán estar debidamente firmados electrónicamente por el representante legal de la Entidad y adjuntarse (junto con la documentación señalada en esta clausula) en el proceso de solicitud en el paso: adjuntar documentos.

El plazo de justificación de estas ayudas será hasta el **15 de octubre** del año 2023.

La documentación que acompañará al anexo II será:

- Fotocopia de los recibos de pago a la Seguridad Social de las cuotas de autónomos durante el año 2023, y en su caso, 2022.

Los recibos correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre del año 2023, se presentarán hasta el 31 de enero del año 2024.

A los efectos de verificar el cumplimiento de requisitos de prestación de los servicios conforme a los requisitos solicitados se emitirá el oportuno informe del Servicio de Desarrollo Local sobre el cumplimiento de apertura de horarios y días.

Cuando el órgano competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para corrección. La falta de subsanación de los defectos en este plazo, si son sustanciales de modo que impidan comprobar el cumplimiento, llevará consigo la revocación de la subvención o pérdida del derecho al cobro, así como el reintegro al mismo, en el caso que proceda.

A los efectos de facilitar a los beneficiarios de las subvenciones el cumplimiento del deber de justificar, estarán disponibles en la página web de la comarca los modelos estandarizados que deberán acompañar necesariamente a la documentación justificativa del gasto realizado en el momento de su presentación en el Registro Comarcal. Los modelos normalizados pueden obtenerse en la sede electrónica de la Comarca Comunidad de Teruel, en el siguiente enlace:

https://comarcateruel.sedelectronica.es/transparency/f656f324-5ec7-4314-a014-b19d2f9a6c2b/

La secuencia para su obtención es la siguiente: www.comarcateruel.es / sede electrónica/ portal de transparencia/ Ayudas y subvenciones/2023/

En el apartado objeto deberá especificarse la convocatoria a la que se refiere la justificación.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud, como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Decimotercero: Obligaciones de los beneficiarios

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, además de los que se fijan en la convocatoria:

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 14

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante la Comarca así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.

b) Comunicar a la Comarca la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.

c) Facilitar cuanta documentación le sea requerida por la Comarca, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.

d) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención.

e) Informar a la Comarca Comunidad de Teruel de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente al desarrollo previsto de la actividad y sobre las modificaciones que se pretenden introducir en la realización de la misma. Dichas modificaciones deberán contar con el visto bueno de la Comarca.

f) Cumplir el compromiso de mantenimiento de la actividad durante toda la anualidad o parte correspondiente si se trata de inicio, en caso contrario estará obligado a la devolución de la subvención con los intereses correspondientes, salvo que el cierre sea por causas justificadas documentalmente, como causa de fuerza mayor, fin del contrato o concesión administrativa del establecimiento, jubilación o invalidez del titular.

g) Mantener abierto el establecimiento en horario comercial de mañana y/o tarde, al menos durante cinco días a la semana.

En relación con el cumplimiento de los compromisos establecidos en los puntos f y g, no se tendrá en cuenta el incumplimiento de los mismos por aplicación de las medidas excepcionales introducidas por la declaración del Estado de Alarma y mientras éste dure.

Decimocuarto.- Forma de pago

Las subvenciones concedidas se abonarán una vez se haya procedido a la justificación completa de las mismas y se haya comprobado la documentación requerida por los servicios técnicos de la Comarca Comunidad de Teruel. No se autorizará el anticipo del importe, prórrogas en los plazos de justificación, ni cambios de destino.

Decimoquinto.- Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones se establece en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 14

ANEXO I.
SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURALPARA EL AÑO 2023.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:	C.P:	Teléfono:
Correo electrónico:		
Número de Cuenta Bancaria:		
DATOS DE LA ACTIVIDAD		
Descripción de la actividad y epígrafe del IAE:		Fecha del Alta en RETA:
Dirección de la Actividad:	Localidad:	

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

DECLARA bajo su responsabilidad:

- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiario establecidos en la presente convocatoria y los exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la Comarca Comunidad de Teruel. La presente solicitud conlleva la autorización a la Comarca Comunidad de Teruel para la obtención directa de la acreditación del cumplimiento de éstas. En caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá indicarlo expresamente por escrito en un documento que deberá aportar a esta solicitud así como original de los certificados correspondientes.

- Que todos los datos que aparecen en la presente solicitud son veraces.

EXPONE:

- Que de acuerdo con la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, conoce y da su conformidad para que los datos personales contenidos en los formularios que componen esta solicitud y demás documentación aportada a los efectos, serán almacenados en el Fichero de Gestión Comarcal titularidad de la Comarca Comunidad de Teruel, con la única finalidad de gestionar la adjudicación de las subvenciones.

SE COMPROMETE:

- A proporcionar a la Comarca Comunidad de Teruel toda aquella información que se solicite con el objeto de evaluar y hacer un correcto seguimiento de la actividad subvencionada.

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 14

- A comunicar a la Comarca Comunidad de Teruel toda subvención o fuente deingresos que recaiga sobre la actividad subvencionada.

CUANTIFICACIÓN DE LAS CUOTAS SEGURIDAD SOCIAL.

MES	IMPORTE CUOTA DE SEGURIDAD SOCIAL
ENERO	
FEBRERO	
MARZO	
ABRIL	
MAYO	
JUNIO	
JULIO	
AGOSTO	
SEPTIEMBRE	
OCTUBRE	
NOVIEMBRE	
DICIEMBRE	

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

☐ Fotocopia de DNI o NIF del beneficiario
☐ Copia del 036, alta censal en Hacienda (en su caso).

En……., a…… de ..... de 2023

Firmado:

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 14

ANEXO II.
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE LA ESTRUCTURA COMERCIAL Y DE SERVICOS BÁSICOS EN EL MEDIO RURAL PARA EL AÑO 2023.

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:	C.P.:	Teléfono:

El solicitante, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar:

DECLARA, bajo su responsabilidad que,

☐ Ha procedido al gasto conforme a la finalidad para la cual se concedió la subvención siguiendo los procedimientos legalmente establecidos.

☐ No ha solicitado/recibido subvenciones para la misma finalidad.

☐ Ha solicitado/recibido las siguientes subvenciones para la misma finalidad, en caso afirmativo adjuntar la resolución:

Organismo concedente	Denominación subvención	Cuantía	Fecha solicitud/concesión

DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA A LA JUSTIFICACIÓN

☐ Copia de los justificantes de pago de la **cuota de seguridad social** del régimen especial de trabajadores autónomos, en el régimen especial por cuenta propia que corresponda o mutualidad del Colegio Profesional correspondiente en la Comunidad Autónoma de Aragón, correspondientes al ejercicio 2023, y en su caso a los meses de septiembre octubre, noviembre y diciembre de 2022.

Y para que así conste, a los efectos de justificación de la subvención concedida, realizó la presente declaración justificativa en ……., a…… de……..2023

Fdo.: ……

SR. PRESIDENTE DE LA COMARCA COMUNIDAD DE TERUEL

Cód. Validación: Y66M3R3JJNW9EMRM3MHHD4AA5
Verificación: https://comarcateruel.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 14